RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Proyecto de Pliegos ☐ Pliego Definitivo ☒ Evaluación ☐
Lista Corta ☐ Lista Multiusos ☐

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL04-24-2018 3:34:06 PM
Al contestar cite este No. 2018-IE-018834 FOL:0 ANEX:0
Origen: Dirección de Cobertura y Equidad
Destino: Subdirección de Contratación / STELLA CONTRERAS BENAVIDES
Asunto: Respuesta a observaciones al pliego definitivo proceso LP-MEN-03-2018

LICITACIÓN PÚBLICA LP. -MEN-03-2018

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA PROPIA DE CADA MODELO EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS CON MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR EL POSCONFLICTO Y ENTIDADES TERRITORIALES CON POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DE LA ZONA RURAL, CON FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (18/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:
¿La acreditación de experiencia referente a formación de docentes, es válida cuando se trata de experiencia llevada a cabo de manera virtual?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:
Frente a la pregunta de la firma interesada, el Ministerio de Educación se permite transcribir del pliego de condiciones:

> *Se entiende por **formación docente**:*
> *La formación debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento del desempeño profesional de los educadores, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas estrategias, métodos, didácticas, técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002). Esto significa que la ejecución debe tener claro unos objetivos a desarrollar, aprendizajes a alcanzar y una metodología de trabajo pertinente.*

Teniendo en cuenta lo anterior, si la experiencia de la firma en formación docente cumple por con las características anteriormente mencionadas, es válida así sea de manera virtual.

OBSERVACIÓN 2:
¿La experiencia que se debe acreditar debe ser en atención a población en situación de vulnerabilidad o focalizada por el postconflicto?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:
Con respecto a la pregunta de la firma interesada, el Ministerio de Educación se permite aclarar que la experiencia acreditada por la firma debe cumplir con las características presentadas en el pliego, la cual **no** está direccionada exclusivamente a población en situación de vulnerabilidad o focalizada por el conflicto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROGRES S.A.S (18/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:

Por medio de la presente solicitamos incluir las siguiente Clasificaciones UNSPSC al proceso de contratación, toda vez que se encuentran identificadas en el objeto y el alcance del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio

Dorafa
24 ABR 2018
3:39 pm

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de Proyectos
86	11	16	Educacion de Adultos
93	14	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	14	16	Poblacion
93	14	19	Desarrollo Rural
93	14	20	Desarrollo Urbano
94	14	21	Desarrollo Regional

Es de aclarar que las anteriores clasificaciones están directamente relacionadas con las actividades descritas e inmersas en el Literal B. DESCRIPCION DEL OBJETO respecto de cada uno de los grupos objeto de contratación. Las especificaciones técnicas, de contenido y tiempo se relacionan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO MEF".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Ministerio de Educación Nacional precisa que el servicio a contratar corresponde a fortalecimiento e implementación de modelos educativos flexibles, con el fin de fortalecer, con el presente proceso, la educación formal de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en edad regular o una mínima extraedad en los niveles de educación básica (primaria y secundaria) y media; con respecto a los códigos que la firma interesada propone incluir, se informa que revisados uno a uno no están relacionados con el objeto ni con el alcance del proceso, debido a lo descrito en cada segmento, familia, clase y producto del siguiente cuadro para cada código:

801016

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de Proyectos	Estudios de factibilidad o selección de ideas o proyectos, estudios regionales o locales para proyectos, evaluación económica o financiera de proyectos, planificación o administración de proyectos y/o servicios temporales de redacción

861116

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos y de formación	Educación de adultos	Cursos nocturnos, servicios de educación de tiempos parcial para adultos, educación para padres y educación para empleados.

931415

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de: política social, legislación de seguridad social, planificación social, cuidado en hogares adoptivos u orfanatos, adopción, bienestar social, administración del trabajo social,

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

			gestión de servicios de voluntariado, análisis o gestión de problemas sociales, estudios de estructura sociales o servicios relacionados, estudios de grupos sociales o servicios relacionados, servicios de organizaciones o movimientos juveniles, servicios de legislación o justicia social y servicios sociocultural.

931416

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	Servicios de: censo de la población, estudios de muestras de población, notificación de nacimientos o control de natalidad, desarrollo rural ni desarrollo urbano.

931419

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Rural	Servicios: bancarios comerciales agrícolas, de inversión rural, de organización o gestión de instituciones agrícolas, de cooperativas agrícolas o rurales, de investigación agrícola, de organizaciones de agricultores o campesinos, de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural, de reforma agraria o colonización, de administración de la tierra, para el desarrollo insular.

931420

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Urbano	Servicios de: planificación de la ordenación urbana, administración de tierras urbanas, programación de inversiones urbanas, reestructuración de barrios marginales, alumbrado urbano, control o regulación del desarrollo urbano, estándares o regulación de edificios urbanos, comunitarios urbanos, administración o gestión de proyectos o programas urbanos.

941421 no corresponde a desarrollo regional

931421

Segmento	Familias	Clases	Productos
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional	Servicios de: planificación de desarrollo regional, cooperación económica, cooperación técnica, planificación sectorial

Por lo anterior, el Ministerio no acoge la observación planteada y se mantienen los códigos requeridos en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo del proceso LP.-MEN-03-2018.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN ALBERTO MERANI (10/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:
Una vez revisado el documento Pliego de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos realizar observaciones en los siguientes términos:
1. En los anexos ANALISIS PRESUPUESTO para cada grupo, indica un porcentaje de 5% para gastos de administración y de 7% para utilidad, atentamente solicitamos a la entidad aclarar si estos porcentajes nos fijos y no se pueden modificar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:
El Ministerio de Educación Nacional se permite informar que dentro de la estructura económica establecida para los presupuestos de cada grupo se plantean los propios gastos administrativos y las utilidades; sin embargo, cada firma puede decidir sobre este porcentaje, razón por la cual, dentro del formato, estas casillas tienen la posibilidad de editarse, ver respuesta emitida en la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones a la observación planteada en el mismo sentido por la firma T&T TEACHING AND TUTORING.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASESORÍA Y GESTIÓN (19/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:
El Ministerio, en las respuestas dadas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones informó que se debe minimizar el riesgo de que la entidad adjudicataria del proceso de selección no cuente con el capital de trabajo suficiente, para cumplir a calidad con las actividades de la primera parte del contrato, en tanto en el plan de pagos no está previsto ni anticipo ni pago anticipado alguno.

Dado que varios proponentes hicieron solicitudes en el sentido de reducir el valor del capital de trabajo requerido para participar en el proceso, respetuosamente insistimos en dicha petición y, en aras tanto de minimizar el riesgo en la ejecución como garantizar la pluralidad de oferentes, proponemos una solución intermedia por la cual el indicador de capital de trabajo a exigir a los proponentes se establezca en el **35% del presupuesto oficial**, lo que equivale a unos **$5.078 millones**, si el proponente pretende la adjudicación de los dos grupos, suma que, como mostramos a continuación es ampliamente suficiente para cubrir los gastos de la primera parte del contrato, hasta que el o los contratitas reciban los primeros pagos por la ejecución de las actividades.

Por ejemplo, en el grupo 2, el de mayor valor, durante los primeros 3 meses, esto es la mitad del tiempo de ejecución, el contratista debe haber tenido que erogar aproximadamente: $454 millones por el equipo de trabajo, $1.036 millones por los costos reembolsables B1, B2 y B3, más unos $70 millones de gastos administrativos, esto es un aproximado total de $1.560 millones, equivalentes al 15,5% del presupuesto total del grupo 2. Aquí, no se cuentan los gastos de la canasta, pues el contrato prevé que el primer pago de esta se hará con la presentación y aprobación de las cotizaciones, por lo que el primer pago al proveedor de las canastas estaría cubierto los recursos equivalentes al 20% del valor de la canasta.

De acuerdo con lo anterior, si se exige un capital de trabajo del 35% esto es 5.078 millones del presupuesto oficial total o, para el ejemplo, $3.520 millones para el grupo 2, dado que los gastos de los primeros 3 meses serían de $1.560 millones, y la claridad hecha de la canasta educativa, se tiene que se estaría acreditando un capital de trabajo más que suficiente y supera en más del 50% lo requerido para cubrir las actividades de inicio, lo que mitigaría el riesgo previsto por el Ministerio.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al Ministerio modificar el capital de trabajo actualmente exigido y permitir que se acredite un capital de trabajo del 35% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 2:
Ahora bien, si no se accede a lo anterior, y dado que en nuestra solicitud sobre la carta de cupo de crédito se respondió que no querían imponerse requisitos adicionales a los proponentes, respetuosamente insistimos en que se permita acreditar dicho documento, el cual aplicaría sólo para aquellos que no puedan acreditar el capital de trabajo y no para todos los proponentes.

Respetuosamente insistimos en que esta posibilidad permite garantizar la pluralidad de oferentes de reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato, y garantiza el éxito del proceso de selección y, más aún, de la ejecución contractual, pues sería una entidad financiera reconocida la que estaría garantizando la disponibilidad de recursos fija con destino exclusivo para este proyecto.

Por lo expuesto, solicitamos al Ministerio se permita la presentación de una carta de cupo de crédito pre-aprobado eel monto que se requiera para completar el capital de trabajo exigido en el pliego de condiciones.

RESPUESTAS OBSERVACIONES 1 Y 2:

Revisada la observación presentada por la entidad ASESORIA Y GESTION, el Ministerio reitera que al obtenerse los indicadores establecidos a partir del Análisis del sector y por lo desarrollado en las respuestas anteriores al mismo respecto, Es indispensable para el Ministerio garantizar el manejo del riesgo de incumplimiento del contrato por falta de capacidad financiera del futuro contratista. Así mismo, analizado el cronograma de actividades, de inversiones y la forma de pago del proceso, se ratifica el indicador en la forma establecida en el pliego de condiciones y por tanto no se acoge la observación del cambio del indicador de Capital de trabajo.

Por otro lado, de igual forma, se ratifican los argumentos que niegan la posibilidad de suplir el indicador de Capital de trabajo con la presentación de una carta de cupo de crédito pre-aprobado por lo que, tampoco se accede a esta observación planteada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN COLOMBIA SI (19/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:

EXPERIENCIA:

El MEN solicita para demostrar la experiencia mínima habilitante en los grupos 1 y 2 que cumpla con las actividades:

... "Implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de Modelos Educativos Flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular (no educación de adultos)."
En atención a este requerimiento solicitado de carácter excluyente por parte del MEN, en el entendido de no tener en cuenta a la educación en adultos, nos parece no ajustado a la descripción de la necesidad a contratar y las actividades principales que se pretenden desarrollar en la ejecución del contrato resultado de la licitación pública LP.MEN032018, toda vez que dentro de las actividades principales se contempla la "capacitación a docentes y directivos docentes", situación está que requiere tener una experiencia en el manejo de educación de adultos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Ahora bien, existen muchas entidades que contratan el modelo educativo flexible para atender a jóvenes y adultos. En consecuencia, de seguir persistiendo este requisito habilitante, estarían violando de manera ostensible los principios de la contratación pública entre ellos el principio de trasparencia, libre concurrencia, responsabilidad, igualdad, eficacia e imparcialidad.

Por lo anterior solicitamos que se acepten la experiencia en implementación de Modelos Educativos Flexibles para la atención educativa de jóvenes y adultos

De no ser así, la licitación estaría direccionada a un proponente que cumple textualmente con dicho requisito, excluyendo de plano a los otros posibles oferentes, pues son varios las observaciones donde se han manifestado la inconformidad y preocupación con dicho requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Ministerio de Educación Nacional precisa que los modelos educativos flexibles que se fortalecerán con el presente proceso están dirigidos a niños y adolescentes en edad regular o mínima extraedad en los niveles de educación básica y media; de ahí la importancia de solicitar que el proponente cuente con experiencia relacionada con modelos educativos flexibles dirigidos a estudiantes en edad regular y no para adultos.

Por lo anterior, se aclara que es diferente la implementación de modelos educativos flexibles para los estudiantes en edad regular (Decreto 1860/94 compilado Decreto 1075/2015) que la implementación de modelos educativos para población adulta (Decreto 3011/97 compilado en el Decreto 1075/2015); esta diferencia radica, entre otros, en la intensidad horaria de cada uno de ellos, así como la vinculación de los docentes, ya que los docentes de los modelos educativo para estudiantes en edad regular son de planta o provisionalidad, en tanto los modelos educativos para adultos, en la mayoría de los casos, son docentes contratados; además de la metodología, aspectos técnicos - operativos y su reglamentación, por lo anterior, no se acoge la observación, y se mantiene lo señalado en el proyecto de pliego de condiciones.

Adicionalmente, en el pliego de condiciones se informa que los proponentes deben demostrar experiencia específica con contratos y que.

> *Por lo menos uno de estos contratos debe demostrar experiencia en:*
>
> ***Formación docente.***
>
> *Los otros contratos deben demostrar experiencia en alguna de las siguientes actividades:*
>
> - ***Asistencia técnica a secretarias de educación***
> - ***Implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de Modelos Educativos Flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular (no educación de adultos).***
> - ***Proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos y/o educativos en el sector rural.***

Lo anterior evidencia la diversidad de experiencia que debe demostrar la firma y que no se limita a la experiencia en la implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de modelos educativos flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular (no educación adultos).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Es importante mencionar que el Ministerio de Educación Nacional históricamente ha realizado procesos de licitación públicos independientes para la implementación de modelos educativos flexibles para jóvenes y adultos y para niños y adolescentes; es así como este año se publicó el proceso **LP-MEN-04-2018** para la contratación de un operador que implemente el modelo educativo flexible A Crecer para la atención del ciclo I de educación para adultos, proceso al que las firmas interesadas y que contaban con experiencia específica en educación para adultos y los códigos de naciones unidas para la citada experiencia, tuvieron la oportunidad de participar en el citado proceso.

Adicionalmente, el análisis del sector del presente proceso demuestra que son varias las firmas que cuentan con experiencia en formación docente y al mismo tiempo cuentan con experiencia en alguna de las otras condiciones (asistencia técnica a secretarias de educación; implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de Modelos Educativos Flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular -no educación de adultos- y/o proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos y/o educativos en el sector rural), de esta manera se demuestra que el Ministerio de Educación NO ha direccionado el proceso hacia un proponente específico.

Por tanto, el Ministerio de Educación Nacional NO comparte su afirmación de direccionamiento del proceso a un proponente específico.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMILA BERMÚDEZ (20/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta que la Verificación de los Requisitos Habilitantes para los Grupos 1 y 2 se van a revisar de forma separada para cada grupo, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar, si es posible presentar propuesta a un grupo como proponente individual, y al otro grupo como miembro de una proponente plural, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y garantizar la adecuada ejecución del presente proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Frente a la inquietud de la interesada, el Ministerio de Educación Nacional informa que, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará para cada uno de los grupos de manera independiente, es posible que el proponente se presente como proponente individual a un grupo y como miembro de un proponente plural a otro grupo; lo que no es posible es que un proponente se presente como proponente individual o plural al mismo tiempo para un mismo grupo, de acuerdo a su observación el Ministerio de Educación mediante adenda ajustará la causal de rechazo contenida en el literal D.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ETRAINING (23/04/2018)

OBSERVACIÓN 1:

Frente a los indicadores financieros propuestos por la Entidad, evidenciamos que todos guardan un esquema que se ajustas a las realidades del mercado, para este tipo de proyectos. Sin embargo, no es clara la razón por la cual la Entidad requiere un CAPITAL DE TRABAJO, tan elevado (40% del presupuesto de cada grupo), máxime si se tienen en cuenta las proporciones utilizadas para los demás indicadores solicitados.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Aunado a ello, no puede perder de vista la Entidad que, en la forma de pago del proyecto, se tiene estipulado un 30% como primer pago, contra la entrega del informe 1, lo que fondearía notablemente el proyecto y su correspondiente ejecución. Dicho sea de paso, no puede desconocer la Entidad que, los proponentes, mantienen la ejecución de programas y/o proyectos que les generan inversiones y que sobre todos ellos deben responder en su ejecución.

Así las cosas, pedir un indicador tan elevado, atenta contra la pluralidad de oferentes y no encuentra coherencia con los demás indicadores, pues dicha solicitud se traduce en que los oferentes no podrán tener otros proyectos en ejecución, si pretenden participar en el que aquí nos ocupa, pues su capital no alcanzaría a cubrir lo desproporcionadamente solicitado por la Entidad.

Por ende, respetuosamente, solicitamos a la Entidad que, frente al indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, requiera un porcentaje no mayor al 25% del presupuesto asignado para cada grupo, teniendo en cuenta todo lo ya manifestado, sobre todo, aquello que tiene que ver con la forma de pago, pues con una financiación del 25%, es más que suficiente para que el proyecto empiece su ejecución, sin inconveniente alguno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Revisada la observación presentada, el Ministerio se mantiene en el indicador de razón de cobertura de intereses (mayor o igual a 1 veces) con el fin de salvaguardar la capacidad financiera que deben tener los proponentes para cumplir con el desarrollo del contrato.

Por lo tanto, se reitera que al obtenerse los indicadores establecidos a partir del Análisis del sector y por lo desarrollado en las respuestas anteriores al mismo respecto, Es indispensable para el Ministerio garantizar el manejo del riesgo de incumplimiento del contrato por falta de capacidad financiera del futuro contratista. Así mismo, analizado el cronograma de actividades, de inversiones y la forma de pago del proceso, se ratifica el indicador en la forma establecida en el pliego de condiciones y por tanto no se acoge la observación del cambio del indicador de Capital de trabajo.

OBSERVACIÓN 2:

Teniendo en cuenta el criterio exigido por la Entidad, frente a la experiencia, surgen los siguientes interrogantes, los cuales se vuelven de vital importancia, de cara a la presentación de una futura propuesta de servicios:

1. ¿A que hace referencia la Entidad, cuando indica, experiencia en "(...) proyectos sociales (...)"?

2. ¿Pueden los oferentes presentar los mismos contratos para los grupos 1 y 2, siempre que la totalidad de proyectos sume el 100% del presupuesto oficial?

3. ¿Puede uno de los contratos que acredite formación docente, servir también, para acreditar alguna de las demás actividades solicitadas (asistencia técnica a secretarias de educación, implementación de modelos educativos o proyectos sociales, etc.)?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

1. Los Proyectos Sociales se orientan a la resolución de problemas, con el fin de intentar satisfacer las necesidades básicas del individuo relacionadas con educación, empleo y vivienda, así como otro tipo de necesidades como son la dignidad, autoestima, aprecio,

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

seguridad, capacidad de encontrar sentido a la vida y al mundo que nos rodea, entre otros. Es importante tener en cuenta que los proyectos sociales pueden ser impulsados por el Estado, pero también por organizaciones no gubernamentales, asociaciones o incluso por empresas privadas.

Para este caso, se está solicitando experiencia en proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos y/o educativos en el sector rural; es decir, la experiencia del proponente está relacionada con la ejecución de proyectos orientados a resolución de problemas o a satisfacer las necesidades básicas del individuo a través de la implementación de Proyectos Pedagógicos Productivos o de otro tipo de estrategias, mediadas por la participación de los establecimientos educativos.

2. La entidad aclara que los proponentes interesados en presentarse a los dos grupos podrán acreditar experiencia con los mismos contratos siempre que se cumpla con los demás requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

3. El Ministerio de Educación Nacional se permite aclarar que con un solo contrato se puede acreditar la experiencia requerida, siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas por la entidad.

Atentamente,

JUAN E. QUIÑONES IDARRAGA
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia